

Ciudad de Hendersonville

Plan del Título VI



**Adoptado según Resolución n.º R-21-47 del Ayuntamiento el
3 de junio de 2021**

Índice

Introducción	3
Resumen de otras autoridades.....	4
Dotación de personal y organización para la implementación del Plan del Título VI	7
Plan del Título VI Áreas de práctica	11
Política y aviso público	11
Eliminación de discriminación	11
Difusión pública de la información.....	11
Garantías del Título VI en Contratos y Subvenciones	11
Recopilación de datos	12
Lugar y situación de las instalaciones.....	12
Justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos	12
Poco dominio del inglés (LEP):.....	12
Revisión e informe del programa del Título VI	15
Prevención	15
Proceso de quejas del Título VI.....	16
APÉNDICE A: RESOLUCIÓN DE ADOPTAR UNA POLÍTICA DE TÍTULO VI	19
APÉNDICE B: POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL TÍTULO VI	20
APÉNDICE C: AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS DE ACCESIBILIDAD	21
APÉNDICE D. DECLARACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO.....	22
APÉNDICE E. FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN EN INGLÉS Y ESPAÑOL	23

Introducción

La ciudad de Hendersonville (en lo sucesivo, la Ciudad) adoptó este Plan del Título VI para garantizar que la Ciudad cumpla las disposiciones del Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964. Este programa se desarrolló para guiar a la Ciudad en la administración y el manejo de las actividades relacionadas con el Título VI.

El Título VI prohíbe la discriminación por motivos de raza, color o país de origen en programas o actividades que reciben asistencia económica federal. La Orden Ejecutiva Presidencial 12898 trata la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. La Orden Ejecutiva Presidencial 13166 trata sobre los servicios para aquellas personas con poco dominio del inglés. La discriminación por motivos de género, edad y discapacidad está prohibida por los estatutos relacionados. Estas Órdenes Ejecutivas Presidenciales y los estatutos relacionados caen en el marco del Título VI.

Los beneficiarios, beneficiarios secundarios y contratistas de ayuda federal deben prevenir la discriminación y garantizar la no discriminación en todos sus programas, actividades y servicios, independientemente de que esos programas, actividades y servicios cuenten con fondos federales o no. Los coordinadores del Título VI de la ciudad de Hendersonville son responsables de facilitar el liderazgo, la dirección y las políticas para garantizar el cumplimiento del Título VI y los principios de justicia ambiental.

El Título VI es un mecanismo que dirige la asistencia económica federal, que impulsa o promueve el desarrollo económico. Por mandato legislativo, el Título VI examina las siguientes cuestiones de política pública:

- Accesibilidad para todas las personas
- Rendición de cuentas en los gastos de fondos públicos
- Impacto desigual
- Empoderamiento económico
- Justicia ambiental
- Desarrollo de infraestructura
- Participación de minorías en la toma de decisiones
- Programa de prestación de servicios
- Asociaciones públicas y privadas construidas en parte o en su totalidad con fondos públicos
- Lugar y situación de las instalaciones

El Título VI se promulgó para garantizar la distribución equitativa de los fondos federales independientemente de la raza, el color o el país de origen. Por ello, el Título VI:

- Fomenta la participación de las minorías como miembros de órganos de planificación o asesores para programas que reciben fondos federales.
- Prohíbe la actividad discriminatoria en una instalación construida total o parcialmente con fondos federales.
- Prohíbe a las entidades denegar a una persona cualquier servicio, ayuda económica u otro beneficio debido a su raza, color o país de origen.
- Prohíbe que las entidades presten un servicio o beneficio diferente, o de manera diferente a como lo hacen con otras personas en el marco del programa.
- Prohíbe a las entidades exigir diferentes estándares o condiciones como prerequisites para prestar los servicios a las personas.

- Prohíbe la ubicación de instalaciones de alguna manera que limite o impida el acceso a un servicio o beneficio financiado por el gobierno federal.
- Prohíbe la segregación o el tratamiento por separado de cualquier manera relacionada con la recepción de servicios o beneficios del programa.
- Exige garantía de no discriminación en la compra de servicios.
- Obliga a las entidades que informen a la población respectiva sobre los programas vigentes.
- Exige que la información y los servicios se presten en otros idiomas además del inglés cuando un número significativo de beneficiarios tiene una capacidad limitada para hablar inglés.

El Título II de la Ley de americanos con discapacidades (ADA) protege a las personas calificadas con discapacidades. Exige que haya accesibilidad para las personas protegidas a todos los programas y servicios que ofrece la ciudad de Hendersonville. El Título II se aplica a las entidades gubernamentales estatales y locales y, en el subtítulo A, protege a las personas calificadas con discapacidades de la discriminación según la discapacidad en los servicios, programas y actividades que dan las entidades gubernamentales estatales y locales. El Título II extiende la prohibición de discriminación establecida por la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según sus enmiendas, Título 29 de U.S.C. 794, a todas las actividades de los gobiernos estatales y locales, independientemente de si esas entidades reciben asistencia económica federal.

Resumen de otras autoridades

La ciudad de Hendersonville establece el plan del Título VI no solo sobre la adopción de una política local, sino también por una ley federal duradera.

Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 [Pub. L. 88-352 (1964), codificado como título 42 de U.S.C. de la Sección 2000d a 2000d-4]:

El Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación o la denegación de beneficios bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia económica federal por motivos de raza, color o país de origen.

La Ley de restauración de derechos civiles de 1987, [Pub. L. 100-259, Sec. 6 (1988), codificado como título 42 de U.S.C. Sección 2000d-4a]:

La Ley de restauración de derechos civiles de 1987 amplió la extensión de la cobertura del Título VI mediante la ampliación de la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, beneficiarios secundarios y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas y actividades cuenten con asistencia federal o no.

Ley de ayuda federal sobre carreteras de 1973, [Pub. L. 93-87 (1973), codificado como título 23 de U.S.C. Sección 324]:

La Ley de ayuda federal de carreteras de 1973 establece que ninguna persona, por motivos de sexo, será excluida de la participación en ningún programa o actividad que reciba asistencia federal, no se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación bajo ningún programa ni actividad.

Ley de discriminación por edad de 1975, [Pub. L. 94-135 (1975), codificado como Título 42 U.S.C. Sección 6102]:

La Ley de discriminación por edad de 1975 establece que ninguna persona en los Estados Unidos, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación bajo ningún programa ni actividad que reciba asistencia federal por motivo de su edad.

Ley de americanos con discapacidades de 1990, Subcapítulo 2, Parte A [Pub. L. 101-336 (1990), codificado como Título 42 U.S.C. Secciones 12131-12134]:

La Ley de americanos con discapacidades de 1990 establece que ninguna persona calificada con una discapacidad, por razón de dicha discapacidad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación por un departamento, agencia, distrito de propósito especial u otro organismo de un gobierno estatal o local.

Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 [Pub. L. 93-112 (1973), codificado como título 29 de U.S.C. Sección 794]:

La Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 establece que ninguna persona discapacitada calificada, únicamente por razón de su discapacidad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en ningún programa ni actividad que reciba asistencia federal.

Título 23 de CFR, Parte 200:

El Título 23 de CFR, Parte 200 son reglamentaciones de administración promulgadas por la Autoridad Federal de Carreteras que especifican los requisitos de implementación del Título VI para los departamentos estatales de transporte a nivel estatal y local.

Título 49 de CFR, Parte 21:

Título 49 de CFR, Parte 21 incluye las reglamentaciones de administración promulgadas por el Departamento de Transporte que especifican los requisitos de implementación del Título VI para los departamentos estatales de transporte a nivel estatal y local.

Orden ejecutiva No. 12898:

La Orden ejecutiva 12898 se refiere a las acciones federales para tratar la Justicia Ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos. (La justicia ambiental busca la misma protección contra los peligros ambientales y de salud pública para todas las personas, independientemente de su raza, ingresos, cultura y clase social. Además, la justicia ambiental significa que ningún grupo de personas, incluyendo los grupos raciales, étnicos o socioeconómicos, debe soportar una parte desproporcionada de las consecuencias ambientales negativas que resultan de la planificación y zonificación industrial, del uso de la tierra, las operaciones municipales y comerciales o la ejecución de las leyes federales, estatales, programas y políticas locales y municipales).

Orden ejecutiva No. 13166:

La Orden ejecutiva 13166 se refiere a la mejora del acceso a los servicios para personas con poco dominio del inglés.

Definiciones

Como se usa en este Plan del Título VI, lo siguiente significa:

Partes afectadas: personas protegidas contra la discriminación por motivos de raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o ingresos según los requisitos del Título VI y la Política de no discriminación de la ciudad de Hendersonville.

Encuesta sobre la comunidad americana: la encuesta sobre la comunidad americana es una encuesta en curso hecha por la Oficina del Censo de los Estados Unidos. Esta ACS da información vital anualmente sobre nuestra nación y su gente. Las comunidades locales dependen de la información de la Encuesta sobre la comunidad americana, y del Censo de 2020, para decidir dónde se necesitan escuelas, carreteras, hospitales y otros servicios importantes. Los datos recopilados a través de la Encuesta sobre la comunidad americana (American Community Survey, ACS) y el Censo de 2020 ayudan a determinar cómo distribuir más de \$675 mil millones de gastos federales cada año.

Contratista: una persona o entidad que celebra un acuerdo con la Ciudad sujeto a los Requisitos del Título VI.

Poco dominio del inglés (LEP): poco dominio del inglés (LEP) se refiere a las personas que no pueden hablar, leer, escribir o comprender el inglés a un nivel que les permita interactuar de manera efectiva.

Acciones de localización y ubicación: una recomendación del personal de la Ciudad o una decisión del personal de la Ciudad o del Concejo Municipal que resultará en la construcción de una instalación pública que podría tener impactos ambientales adversos en el área circundante.

Acceso significativo: asistencia comunicativa que la Ciudad da que es necesaria para permitir que las personas afectadas participen en servicios/actividades gubernamentales.

Proyecto propuesto: un proyecto que recibe fondos federales y está sujeto a los requisitos del Título VI.

Beneficiario secundario: una persona o entidad que recibe fondos federales de la Ciudad para ser utilizados por la entidad para promover los objetivos de la subvención federal. La Ciudad es la receptora de la subvención y la persona o entidad es un beneficiario secundario de esos fondos de la subvención. Un ejemplo de una relación de beneficiario secundario sería cuando la Ciudad da fondos federales a una corporación sin fines de lucro que la corporación utiliza para dar asistencia a los grupos familiares de bajos ingresos para pagar las facturas de servicios públicos.

Garantías del Título VI: condiciones impuestas a los contratistas o beneficiarios secundarios como resultado de la provisión directa o indirecta de fondos federales al contratista o beneficiario secundario.

Requisitos del Título VI: las disposiciones de no discriminación contenidas en el Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964, la Ley de restauración de derechos civiles de 1987, la Ley de ayuda federal en carreteras de 1973, la Ley de discriminación por edad de 1975, la Ley de americanos con discapacidades de 1990, la sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973, Orden Ejecutiva 12898 y Orden Ejecutiva 13166.

Apéndices

Resolución del Ayuntamiento, Apéndice A

La Ciudad incluye en este plan, la Resolución que adopta una Política de Título VI para prohibir la discriminación en programas y servicios y en actividades que reciben asistencia económica federal.

Política de no discriminación, Apéndice B

La Ciudad incluye en este plan la adopción de una política de no discriminación. Esta política se menciona en el Apéndice B y, por lo tanto, la Ciudad la adopta como parte del Plan del Título VI.

Aviso de no discriminación, Apéndice C

La Ciudad usa la política general de no discriminación para reflejar la política adoptada y para apoyar todas las actividades y servicios prestados por la ciudad de Hendersonville.

Declaración de igualdad de oportunidades en el empleo, Apéndice D

Esta declaración se incluye en los formularios de solicitud de empleo de la Ciudad.

Formulario de quejas del Título VI, en inglés/español, Apéndice E

La ciudad usa los formularios de quejas adjuntos para recibir las quejas del Título VI. Los formularios se traducirán al español y se digitalizarán mediante Cognito Forms y estarán disponibles en el sitio web de la Ciudad.

Dotación de personal y organización para la implementación del Plan del Título VI

El administrador de la ciudad es en última instancia responsable de garantizar el cumplimiento de la Ciudad en lo que respecta a los requisitos del Título VI, incluyendo, entre otros, monitorear los programas de la Ciudad, preparar los informes solicitados y asumir otras responsabilidades como lo exige el Título 23 del Código de Regulaciones Federales (CFR) 200 y 49 CFR. 21 (Apéndice D: Formulario de reclamo). Para garantizar el cumplimiento, el administrador de la Ciudad nombró al secretario de la Ciudad para que actúe como coordinador del Programa y del Plan del Título VI, quien trabajará en conjunto con los directores de Departamento o su designado, según sea necesario, para garantizar el cumplimiento obligatorio. El administrador de la Ciudad puede designar empleados supervisados para que sean otros coordinadores del Título VI para departamentos individuales según sea necesario.

Administración del Plan del Título VI

El secretario de la Ciudad o su designado, que actúa como coordinador del Plan y del Programa del Título VI, es responsable de la administración general del Plan del Título VI, bajo la supervisión directa del administrador de la Ciudad para incluir las siguientes responsabilidades:

- Procesar e investigar las quejas relacionadas con el cumplimiento del Plan del Título VI que reciba la Ciudad.
- Mantener registros permanentes, que incluyen, entre otros, copias de quejas o demandas legales del Título VI y documentación relacionada, y registros de correspondencia para y de los denunciantes, y las investigaciones según el Título VI.
- Trabajar con los directores de departamento o su designado para revisar los programas o proyectos de la ciudad que reciben fondos federales para asuntos relacionados con el cumplimiento y la presentación de informes del Título VI y coordinar con el personal pertinente y apropiado o el fiscal de la ciudad para recopilar datos estadísticos relacionados con la raza, el color, país de origen, sexo, edad, discapacidad e ingresos de los participantes y beneficiarios de programas financiados por el gobierno federal para garantizar el cumplimiento de los Requisitos del Plan del Título VI, por ejemplo, ciudadanos afectados y reubicados y comunidades afectadas.
- Coordinar la capacitación con los directores de departamento relacionada con los requisitos del Título VI para el personal de la Ciudad que es responsable del cumplimiento del Plan del Título VI.
- Hacer recomendaciones al administrador de la Ciudad sobre las formas de lograr el cumplimiento de los requisitos del Plan del Título VI.
- Desarrollar información sobre este Plan del Título VI para su difusión al público en general y, cuando sea apropiado, usar el Programa LEP para garantizar la difusión de la información a las poblaciones afectadas.
- Garantizar que las personas que se verán afectadas por las acciones de ubicación y emplazamiento obtengan un acceso significativo al proceso de concienciación/participación pública.
- Identificar las deficiencias en el cumplimiento del requisito del Plan del Título VI y hacer recomendaciones al administrador de la Ciudad para que se tomen medidas correctivas para resolver rápidamente dichas deficiencias.
- Preparar anualmente un Informe de Cumplimiento del Plan del Título VI que documente el progreso, los logros, los impedimentos y las metas en el cumplimiento del Plan del Título VI.
- Difundir el Plan del Título VI de la ciudad de Hendersonville a los empleados de la Ciudad y publicarlo en el sitio web de la Ciudad.
- Identificar y promover oportunidades para que el personal de la Ciudad reciba capacitación del Título VI.

Responsabilidades departamentales

Cada director de Departamento es responsable del cumplimiento del Título VI, con el apoyo del coordinador del Título VI, para proyectos individuales. Las actividades de cumplimiento incluyen, entre otras:

- Asegurar que todos los aspectos del proceso de planificación y las operaciones de un proyecto cumplan los requisitos del Plan del Título VI.

- Hacer las revisiones según el Título VI de contratistas de construcción, contratistas consultores, proveedores y otros beneficiarios de contratos de fondos para carreteras con ayuda federal administrados a través de la Ciudad.
- Garantizar que las partes afectadas tengan un acceso significativo a los procesos de planificación de un proyecto.
- Ayudar al coordinador del Título VI a recopilar y organizar datos y revisar los programas o proyectos que reciben financiamiento federal para el Informe del Plan del Título VI.
- Revisar los programas de trabajo, las políticas y otras directivas del Departamento para garantizar el cumplimiento del Título VI y los Requisitos del Plan de cumplimiento de la ADA.
- Verificar el nivel de participación de las partes afectadas en las reuniones de comunicación pública.
- Mantener una lista de proveedores de servicios de interpretación.
- Revisar el Plan del Título VI de la ciudad de Hendersonville con los empleados del Departamento y coordinar con las agencias de transporte estatales y federales correspondientes para que el personal tenga de manera periódica oportunidades de capacitación sobre la no discriminación.
- Mantener una lista de empleados que recibieron la capacitación sobre el Título VI.
- Garantizar que los contratistas y beneficiarios secundarios de la Ciudad conozcan la política del Título VI de la Ciudad.
- Trabajar con el personal involucrado con los contratos de consultores y los beneficiarios secundarios que no cumplen para resolver el estado de deficiencia.
- Familiarizarse a sí mismos y al personal con las reglamentaciones y procedimientos federales y estatales contra la discriminación en las áreas temáticas respectivas.
- Trabajar con el fiscal de la ciudad para garantizar que todos los contratos incluyan el lenguaje apropiado del Título VI.
- Supervisar las actividades del personal relacionadas con las reglamentaciones y procedimientos de no discriminación establecidos en la guía federal y de acuerdo con el Plan del Título VI de la Ciudad.
- Revisar asuntos importantes relacionados con la no discriminación con el coordinador del Título VI, según sea necesario.

Difusión de la información del Título VI

Los carteles de información del Título VI se exhibirán de manera prominente y pública en las oficinas de la ciudad de Hendersonville. El nombre del coordinador del Título VI y la información de apoyo están disponibles en el sitio web de la Ciudad en <https://www.hendersonvillenc.gov/>. El coordinador del Título VI puede darle más información relacionada con las obligaciones de no discriminación.

Capacitación del Título VI para personas con poco dominio del inglés

La información del Título VI se revelará a los empleados de la ciudad de Hendersonville a través de las Políticas y los Procedimientos, o la Guía del empleado. Este documento se entregará en este momento como recordatorio a los empleados de la declaración de política del Título VI de la ciudad de Hendersonville y de sus responsabilidades según el Título VI en su trabajo y deberes diarios.

El personal y los miembros de la agencia de la ciudad de Hendersonville recibirán capacitación para comprender sus obligaciones de dar acceso significativo a la información y los servicios para las personas con LEP para garantizar que el personal conozca las políticas y procedimientos sobre LEP y pueda implementar LAP. La ciudad incluirá capacitación como parte de la capacitación del Título VI y actualizará los procedimientos y las políticas antes de tener actividades de comunicación pública para cualquier proyecto o programa en áreas probables de LEP. Para el personal con contacto más frecuente con personas con LEP, se dará capacitación exhaustiva. Todo el personal, incluso si no interactúa con regularidad con personas con LEP, conocerá y comprenderá completamente el plan para que puedan reforzar su importancia y asegurar su implementación.

Se dará la siguiente capacitación a todo el personal de la Ciudad y a otras personas:

- Información de las responsabilidades de la política del Título VI y LEP
- Descripción de los servicios de asistencia con el idioma que se ofrecen al público
- Uso de carteles de identificación del idioma
- Documentación de solicitudes de asistencia con el idioma
- Uso del servicio de la línea de idiomas de la ciudad
- Cómo manejar una posible queja de Título VI/LEP

Subcontratos y proveedores

Todos los subcontratistas y proveedores que reciben pagos de la ciudad de Hendersonville, donde el financiamiento proviene de alguna ayuda federal, están sujetos a las disposiciones del Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 con sus enmiendas.

Los contratos escritos deben contener un lenguaje de no discriminación, ya sea de manera directa o mediante el paquete de especificaciones de la oferta que se convierte en un componente asociado del contrato.

Plan del Título VI Áreas de práctica

Política y aviso público

La Ciudad adopta dentro de este plan una Política de no discriminación. **Apéndice B.**

La Ciudad adopta dentro de este plan un aviso de no discriminación. **Apéndice C.**

La Ciudad adopta dentro de este plan una Declaración de igualdad de oportunidades en el empleo. **Apéndice D.**

La Ciudad adopta dentro de este plan un Formulario de quejas por discriminación. **Apéndice E.**

Eliminación de discriminación

La Ciudad continuará su práctica de identificar la discriminación basada en raza, color, religión, sexo, estado civil, estado familiar, país de origen, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual, identidad de género y fuente de ingresos, y descubrir dónde existe tal discriminación, implementando programas o prácticas para eliminarla.

Difusión pública de la información

El coordinador del Plan y el Programa del Título VI o su designado ayudará al personal de la Ciudad en la creación y difusión de información y material del Programa del Título VI a los empleados de la Ciudad, beneficiarios secundarios, contratistas, partes afectadas y al público en general. Los esfuerzos de difusión pública pueden incluir la publicación de declaraciones públicas que establezcan la política de no discriminación de la Ciudad, inclusión de Garantías del Título VI en los contratos y subvenciones de la Ciudad, y publicar la Declaración de la Política de no discriminación de la Ciudad en el sitio web de la Ciudad, incluyendo el aviso y la política en todos los planes y documentos aprobados del programa.

Garantías del Título VI en Contratos y Subvenciones

Los contratos y las adquisiciones están integrados para cada departamento. Los directores de departamento junto con el fiscal de la Ciudad se asegurarán de que todos los contratos financiados por el gobierno federal y administrados por la Ciudad contengan Garantías del Título VI. En el caso de que la Ciudad distribuya fondos federales a otra entidad a través de subvenciones u otros acuerdos, el director del departamento que administra la subvención o el acuerdo se asegurará de que dichas subvenciones y acuerdos contengan las Garantías del Título VI. El administrador del proyecto del Departamento o el administrador de subvenciones, o su designado, supervisará el cumplimiento del contrato o subvención. El director del departamento coordinará los esfuerzos para garantizar que se cumplan los requisitos del Título VI durante todo el proceso de contratación y ejecución de la subvención.

Recopilación de datos

Los datos estadísticos sobre las partes afectadas serán recopilados por cada director de departamento o su designado y se darán al coordinador del Plan y Programa del Título VI o su designado. El proceso de recopilación de datos se revisará periódicamente para garantizar que los datos sean suficientes para cumplir los requisitos de presente Plan del Título VI.

Lugar y situación de las instalaciones

La Ciudad no hará una selección de un lugar o situación de una instalación para los participantes y beneficiarios de los programas de ayuda federal de la Ciudad si esa selección pudiera excluir a las personas de la participación, negarles beneficios o someterlas a discriminación por motivos de raza, color o país de origen, o podría perjudicar sustancialmente el logro de los objetivos de la política de no discriminación.

Justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos

De acuerdo con la Orden Ejecutiva 12898, titulada "Acciones federales para tratar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos", la ciudad desarrollará estrategias para revisar, considerar y tratar efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en minorías y poblaciones de bajos ingresos, y dará a las comunidades minoritarias y de bajos ingresos acceso a la información pública y una oportunidad para la participación pública en asuntos relacionados con la salud humana o el medio ambiente.

Poco dominio del inglés (LEP):

El Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 y sus reglamentaciones de implementación exigen que los beneficiarios de fondos federales tomen medidas responsables para garantizar un acceso significativo a beneficios, servicios, información y otras partes importantes de programas y actividades disponibles para las personas con LEP.

Autoridad

La **Orden ejecutiva (EO) 13166**: mejorar el acceso a servicios para las personas con LEP (11 de agosto de 2000) establece los estándares de cumplimiento que los beneficiarios de fondos federales deben seguir para garantizar que el programa y las actividades que normalmente dan en inglés sean accesibles para las personas con LEP y por lo tanto no discrimina sobre la base del país de origen en violación del Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964, según sus enmiendas y sus reglamentaciones implementadas. Los beneficiarios deben tomar medidas razonables para garantizar un acceso significativo a sus programas y actividades para las personas con LEP.

Declaración de política sobre poco dominio del inglés (LEP)

Es política de la ciudad de Hendersonville tomar medidas razonables para dar acceso significativo a sus programas, actividades y servicios para personas con poco dominio del inglés (LEP). La Ciudad se compromete a cumplir los requisitos federales para dar acceso significativo a sus

programas, actividades y servicios para las personas con LEP que no pueden hablar, leer, escribir o comprender el inglés a un nivel que les permita interactuar de manera efectiva.

Propósito del Plan de poco dominio del inglés (LEP):

El propósito de este Plan de poco dominio del inglés (LEP) es mostrar el cumplimiento del Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 y cumplir los requisitos de la Orden ejecutiva 13166. El Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color o país de origen por cualquier entidad que reciba asistencia económica federal. El propósito de la Orden ejecutiva 13166 es garantizar la accesibilidad a los programas y servicios a personas que de otro modo serían elegibles y que no dominan el inglés. El propósito del Plan LEP es tratar las necesidades de acceso de las personas que no hablan inglés como idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés.

Evaluación de poco dominio del inglés: personas atendidas

Aproximadamente el [8.8 % de los residentes](#) de Hendersonville habla principalmente un idioma que no es el inglés. Aproximadamente el 5.8 % de estos residentes habla español y de ese porcentaje, el 35.3 % habla inglés menos que “muy bien”. La ciudad de Hendersonville revisará los datos demográficos y pedirá información de la comunidad con LEP para identificar las necesidades de asistencia con el idioma dentro de sus áreas de servicio, usando la [Encuesta sobre la comunidad americana](#) (ACS).

Recursos disponibles

Dada la pequeña población de personas con LEP, la Ciudad no tiene recursos lingüísticos específicos. La ciudad tiene acceso a una línea de idiomas, si es necesario. La Ciudad también colabora con agencias federales, estatales y locales para dar servicios de traducción e interpretación de idiomas. Cuando es posible, se usa material de comunicación en español de organizaciones como agencias de transporte federales, estatales y locales. Los usuarios del sitio web de la ciudad de Hendersonville tienen acceso en línea a Google Translate, un servicio de traducción de idiomas en línea que permite a los usuarios traducir al y del español y otros 56 idiomas.

Como mínimo, los siguientes documentos se traducirán al español y se publicarán en el sitio web de la Ciudad:

- Aviso público del Título VI
- Formulario de quejas de Título VI y ADA
- Plan del Título VI
- Formularios de atención al cliente
- Todos los permisos de desarrollo
- Notificación de asistencia con el idioma

Medidas de asistencia lingüística

La ciudad de Hendersonville usa el [servicio de retransmisión de Carolina del Norte](#), un servicio de telecomunicaciones gratuito que permite a las personas sordas, con dificultades auditivas o sordociegas hacer y recibir llamadas telefónicas. La Ciudad también usa a [LanguageLine Solutions](#)

Plan del Título VI de la ciudad de Hendersonville

para la traducción de documentos y material por escrito y para servicios de interpretación. La ciudad también puede usar otros servicios de interpretación. El personal continuará monitoreando y evaluando el Plan LEP de la Ciudad basada en las solicitudes de asistencia de LEP y la frecuencia de contacto con las personas con LEP, y hará ajustes o cambios según sea necesario. Hay varias medidas que se pueden tomar para identificar a las personas que pueden necesitar asistencia con el idioma en nuestra área de servicio, que incluyen las siguientes recomendaciones:

- El personal de la Ciudad usará los servicios de la línea telefónica cuando hable con una persona con LEP por teléfono.
- El personal de la Ciudad continuará buscando organizaciones asociadas que dominen el español para dar información sobre los planes y programas de la Ciudad. Los servicios de traducción o interpretación, para español y otros idiomas, serán considerados a pedido y en coordinación con agencias asociadas en el área.
- La Ciudad incluirá esta declaración cuando haga avisos de audiencia/reunión pública general: “La ciudad de Hendersonville se esforzará por dar adaptaciones y servicios razonables para las personas que soliciten asistencia especial para aprovechar esta oportunidad de participación pública. Comuníquese con el secretario de la ciudad al 1-828-697-3005 para obtener más información”.
- Cuando la ciudad de Hendersonville patrocina un evento, un miembro del personal saluda a los participantes a medida que llegan. Al involucrar informalmente a los participantes en una conversación, es posible medir la capacidad de cada asistente para hablar y comprender el inglés. Además, durante el primer encuentro de una persona con LEP en una situación presencial, el personal de la Ciudad planea usar tarjetas de identificación del idioma “I Speak” (Yo hablo) creadas por la Oficina del Censo de EE. UU. Estas tarjetas tienen la frase “Mark this box if you read or speak ‘name of language,” (Marque esta casilla si lee o habla 'el nombre del idioma'), traducida a 38 idiomas. La tarjeta de identificación de idiomas de la Oficina del Censo se puede descargar gratis en <http://www.lep.gov/ISpeakCards2004.pdf>. Los planes de la Ciudad tendrán tarjetas “I Speak” (Yo hablo) disponibles en reuniones públicas y otros eventos de participación de la comunidad. Una vez que se identifica un idioma, se informará a un punto de contacto relevante para evaluar la asistencia de traducción o interpretación oral factible. Es posible que el personal no pueda dar asistencia con la traducción en ese momento, pero usará las tarjetas como una herramienta para identificar las necesidades de idioma para futuros eventos/reuniones.
- Examine las solicitudes de registro de asistencia con el idioma de reuniones y eventos anteriores para anticipar la posible necesidad de asistencia en próximas reuniones.
- Traducir documentos necesarios en idiomas distintos al inglés.
- Capacitar al personal
- Monitorear y actualizar el Plan para LEP.

Actividades de planificación específicas:

La Ciudad se compromete a recopilar las opiniones de todos los interesados y se hace todo lo posible para que el proceso de planificación sea lo más inclusivo posible. Los impactos de las mejoras de transporte que resultan de estas actividades de planificación tienen un impacto en todos los residentes. Se fomenta la comprensión y la participación continua durante todo el proceso de planificación. Como resultado del proceso de planificación del transporte a largo plazo, los proyectos seleccionados reciben la aprobación para el financiamiento federal y el progreso hacia Plan del Título VI de la ciudad de Hendersonville

la planificación y la construcción del proyecto bajo la responsabilidad de las jurisdicciones locales o agencias de transporte estatales. Estas organizaciones estatales y locales tienen sus propias políticas para garantizar que las personas con LEP puedan participar en los procesos, como y cuando se implementa un proyecto de transporte específico.

Revisión e informe del programa del Título VI

Los directores de Departamento o su designado harán Revisiones del Programa del Título VI para evaluar la efectividad del Departamento para asegurar el cumplimiento de los Requisitos del Título VI que se presentarán al coordinador del Plan y el Programa del Título VI el 30 de noviembre de cada año o antes. La revisión del Programa del Título VI incluirá una lista de programas o proyectos departamentales sujetos a los Requisitos del Título VI; un resumen de las quejas de violaciones de los requisitos del Título VI y cómo se resolvió cada queja; un resumen de los datos estadísticos, un resumen de cualquier capacitación del Título VI dada; y una evaluación general del cumplimiento del Título VI hecha por el Departamento.

El coordinador del Plan y el Programa del Título VI preparará un Informe Anual del Título VI que se presentará al administrador de la Ciudad el 31 de diciembre de cada año o antes. El Informe se basará en las revisiones del Programa del Título VI e incluirá un resumen ejecutivo; una lista de programas sujetos a los requisitos del Título VI; un resumen de las quejas de violaciones de los requisitos del Título VI y cómo se resolvió cada queja; un resumen de los datos estadísticos, un resumen de las capacitaciones del Título VI dadas; una evaluación general del cumplimiento del Título VI por el Departamento; una evaluación de los procedimientos administrativos y la dotación de personal; revisión de las directrices operativas para el personal del Departamento, contratistas y beneficiarios secundarios; y evaluación de los recursos disponibles para garantizar el cumplimiento de los requisitos del Título VI.

Los informes deberán contener una evaluación de los logros durante el año anterior; una lista de cambios recomendados a los programas sujetos a los requisitos del Título VI; y una lista de metas y objetivos recomendados para el próximo año.

Prevención

La Ciudad buscará activamente prevenir las deficiencias o irregularidades del Título VI. Al tomar tal acción, el director del Departamento trabajará con el coordinador del Plan y Programa del Título VI o con su designado para crear un plan de acción dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que el personal de la Ciudad identifique la necesidad de una acción preventiva o correctiva. Se dará una copia del plan de acción al director del Departamento y al administrador de la Ciudad y el coordinador del Plan y el Programa del Título VI la archivará. Cuando el director del Departamento crea razonablemente que un contratista o beneficiario secundario violó un Requisito del Título VI, el Director del Departamento seguirá el siguiente proceso:

El administrador del proyecto o de la subvención y el director del Departamento se reunirán con el contratista o subcontratista para hacer una revisión inicial de los hechos que respaldan el resultado de que ha ocurrido o está ocurriendo una violación de los requisitos del Título VI.

Si, después de la revisión inicial, el director del Departamento junto con el Fiscal de la Ciudad concluye que el contratista o beneficiario secundario violó los requisitos del Título VI, el contratista o beneficiario secundario recibirá un tiempo razonable, que no excederá los 90 días a partir de la fecha que se da el aviso al contratista o beneficiario secundario, para corregir voluntariamente el incumplimiento.

La Ciudad buscará obtener la cooperación del contratista o beneficiario secundario para corregir el incumplimiento y le ofrecerá la asistencia técnica que necesite para cumplir de manera voluntaria los requisitos del Título VI.

Se hará una revisión de seguimiento en los 180 días después de la fecha en que se dé el aviso al contratista o beneficiario secundario para garantizar que se haya corregido la violación de los requisitos del Título VI. Si después de la revisión, el contratista o beneficiario secundario no corrigió la infracción, el administrador de la Ciudad puede tomar la acción apropiada (por ejemplo, retener fondos, cancelar el contrato) que sea necesaria para que se cumpla la obligación impuesta por la Ciudad bajo la subvención federal.

Cuando un contratista o beneficiario secundario no cumple o se niega a cumplir los requisitos del Título VI dentro del período de 180 días después de la revisión inicial, el director del Departamento enviará dos copias del archivo a la agencia estatal o federal correspondiente, junto con una recomendación de que el archivo sea revisado para determinar si el contratista o beneficiario secundario violó los requisitos del Título VI.

Proceso de quejas del Título VI

Cualquier persona que crea que él o cualquier otro beneficiario del programa ha sido sujeto de un trato desigual o discriminación al recibir los beneficios o servicios de la Ciudad, o por motivos de raza, religión, color, sexo, estado civil, estado familiar, país de origen, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual, identidad de género y fuente de ingresos, puede presentar una queja. El formulario de quejas se incluye en el **Apéndice E** de este documento y estará disponible en el sitio web de la Ciudad y en forma impresa en las instalaciones de la Ciudad.

Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas. La opción de reuniones de mediación de información entre el Plan del Título VI y el coordinador del Programa o su designado, el personal de la Ciudad, los contratistas, los beneficiarios secundarios y las partes afectadas se puede usar para la resolución.

Los siguientes procedimientos cubren todas las quejas presentadas bajo el Título VI. Estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar una queja ante las agencias estatales o federales o iniciar una acción privada basada en la queja.

1. Cualquier persona, grupo de personas o entidad que crea que ha sido sujeto de discriminación bajo los requisitos del Título VI puede presentar una queja por escrito ante el coordinador del Plan y el Programa del Título VI, usando el formulario provisto en el **Apéndice E** de este documento. La queja debe presentarse dentro de los 180 días posteriores al presunto acto o hecho discriminatorio.

2. Al recibir la queja, el coordinador del Plan y el Programa del Título VI consultará con el fiscal de la Ciudad para determinar si la Ciudad tiene jurisdicción sobre la queja, si la queja contiene la información necesaria, qué otra información se necesita y si se necesita más investigación.
3. Cuando se determine que la Ciudad tiene jurisdicción sobre la queja, el secretario de la Ciudad la remitirá al administrador de la Ciudad, al director del Departamento o su designado y al personal pertinente.
4. El coordinador del Plan y el Programa del Título VI dará al demandado la oportunidad de responder por escrito a las acusaciones de la queja. El demandado tendrá quince días hábiles a partir de la recepción de la notificación para responder a la acusación hecha en la queja.
5. Si la queja es contra un contratista o beneficiario secundario, la Ciudad tendrá quince días a partir de la recepción de la queja para notificar a la agencia estatal o federal apropiada sobre la recepción de la queja y los estatutos de la investigación.
6. En un plazo de sesenta días después de la recepción de la queja, el coordinador del Plan y el Programa del Título VI, o el director del Departamento, preparará un informe de investigación por escrito. El informe deberá incluir una descripción narrativa del incidente, identificación de las personas entrevistadas, resultados y recomendaciones para la resolución y acción correctiva. El informe por escrito se enviará al fiscal de la Ciudad.
7. El fiscal de la Ciudad revisará el informe y se reunirá con el administrador de la Ciudad, el coordinador del Plan y el Programa del Título VI, el director del Departamento o su designado para determinar la acción apropiada.
8. Cuando el informe de la investigación esté completo y se haya determinado la acción apropiada, el denunciante y el demandado recibirán una copia del informe, una declaración de la acción apropiada y una notificación de los derechos de apelación.
9. En un período de quince días hábiles después de que el demandante y el demandado reciban una copia del informe y la determinación de la acción apropiada, el coordinador del Plan y el Programa del Título VI, el director del Departamento o su designado se reunirá con cada una de las partes para hablar sobre la determinación de la acción apropiada y los resultados recibidos en el informe de investigación.
10. En un plazo de sesenta días hábiles después de la recepción del documento original en cumplimiento, se dará una copia de la queja y el informe de investigación de la Ciudad y la determinación de la acción apropiada a la agencia federal o estatal correspondiente para sus comentarios.
11. En un período de quince días hábiles después de la recepción de los comentarios de la agencia federal o estatal, el coordinador del Plan y el Programa del Título VI, el director del Departamento o su designado se reunirá con todas las partes para hablar sobre los comentarios de las agencias que respondieron.
12. Después de recibir los comentarios de la agencia federal o estatal, el administrador de la Ciudad revisará los comentarios y adoptará una decisión final que incluya tomar las acciones apropiadas para tratar cualquier comentario dado por una agencia federal o estatal. La decisión final se informará a todas las partes del procedimiento e incluirá una declaración de que una de las partes tiene derecho a

apelar la decisión si la parte presenta pruebas de nuevos hechos que no se consideraron previamente y que no podrían haber sido razonablemente descubiertos durante la investigación.

13. Si una de las partes no está satisfecha con los resultados de la investigación o con la resolución de la queja, la parte puede apelar la decisión del administrador de la Ciudad ante la agencia federal o estatal correspondiente, presentando una solicitud de apelación a más tardar 180 días después de la fecha de la decisión final del administrador de la Ciudad.

APÉNDICE A: RESOLUCIÓN DE ADOPTAR UNA POLÍTICA DE TÍTULO VI

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE HENDERSONVILLE QUE ADOPTA UN PLAN DEL TÍTULO VI PARA PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE RECIBEN ASISTENCIA ECONÓMICA

- CONSIDERANDO QUE** en 1964, el Congreso promulgó la Ley de derechos civiles de 1964, que incluyó la sección llamada Título VI que prohíbe la discriminación en cualquier actividad financiada con fondos federales o que reciba asistencia económica federal; y
- CONSIDERANDO QUE,** desde la adopción del Título VI, otras reglamentaciones federales y las decisiones judiciales han perfeccionado aún más la definición de "asistencia económica federal" y qué entidades son impactadas y controladas por el Título VI; y
- CONSIDERANDO QUE,** la ciudad de Hendersonville no tiene una política formal para definir y prevenir la discriminación en las actividades y entidades en las que influye el Título VI; y
- CONSIDERANDO QUE,** la interpretación y aplicación no son intuitivas ni fáciles de entender, lo que exige una comprensión de lo que podría ser la "asistencia económica federal" en una situación particular y qué personas o entidades deben cumplir el Título VI; y
- CONSIDERANDO QUE,** una política y un procedimiento para informar violaciones dará las directrices para la Ciudad, los departamentos de la Ciudad y las personas y empresas privadas que hacen negocios con la Ciudad y reciben asistencia económica federal.

AHORA, POR LO TANTO, el Ayuntamiento de la Ciudad de Hendersonville **RESUELVE QUE:**

1. La "Política del Título VI" adjunta se adopta por la presente como la política oficial de la ciudad de Hendersonville para aplicar, informar y hacer cumplir el Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964.
2. Que el Administrador de la Ciudad tendrá autoridad para enmendar esta política según sea necesario para cumplir la aplicación, el informe y el cumplimiento del Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964.

Adoptado por el Ayuntamiento de la ciudad de Hendersonville, Carolina del Norte, el 3 de junio de 2021.

Da fe:

Barbara G. Volk, alcaldesa de la ciudad de Hendersonville

Angela L. Reece, secretaria de la ciudad

Aprobado en forma:

Angela S. Beeker, fiscal de la Ciudad

Plan del Título VI de la ciudad de Hendersonville

Página 19 de 24

APÉNDICE B: POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL TÍTULO VI

Es la política de la ciudad de Hendersonville garantizar que ninguna persona, por motivos de raza, color, país de origen, poco dominio del inglés, nivel de ingresos, sexo, edad o discapacidad, sea excluida de participar en, o se le niegue los beneficios de, o estar sujeto a discriminación bajo ningún programa o actividad de la ciudad de Hendersonville, incluyendo, cuando corresponda, la religión, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 y otras autoridades pertinentes contra la discriminación.

Las siguientes prácticas están prohibidas en toda la ciudad de Hendersonville para cumplir, como mínimo, con el Título VI y los requisitos relacionados:

- Negarle a un individuo cualquier servicio estándar, ayuda económica u otro beneficio del programa sin una buena causa.
- Prestar algún servicio, ayuda económica u otro beneficio a una persona que sea diferente en cantidad o calidad, o que se preste de una manera diferente a la que se presta a otras personas en el programa.
- Someter a una persona a segregación o tratamiento por separado en cualquier parte de un programa.
- Restringir el disfrute de ventajas, privilegios u otros beneficios que otras personas disfrutaban.
- Usar métodos de las Administraciones que, directamente o mediante relaciones contractuales, derrotarían o perjudicarían sustancialmente el logro de una no discriminación efectiva.
- Aplicar diferentes estándares, criterios u otros requisitos de ingreso, inscripción o participación en actividades de planificación, asesoría, contractuales u otras actividades integrales.
- Usar actos de intimidación o represalias, incluyendo amenazar, coaccionar o discriminar a algún individuo con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por cualquier ley de no discriminación pertinente, o porque ha presentado una queja, testificado, ayudado o participado de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia.
- Permitir la discriminación en algún empleo que resulte de un programa, cuyo propósito principal es dar empleo.

APÉNDICE C: AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS DE ACCESIBILIDAD

La ciudad de Hendersonville cumple el Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 y otras autoridades pertinentes contra la discriminación, y no excluirá de la participación, denegará los beneficios ni someterá a ninguna persona a discriminación basándose en **raza, color, país de origen, poco dominio del inglés, nivel de ingresos, sexo, edad o discapacidad (o religión, cuando corresponda)**, bajo ningún programa o actividad hecha o financiada por la ciudad de Hendersonville.

ATENCIÓN: Si habla un idioma que no sea inglés, el servicio de retransmisión de Carolina del Norte está disponible para usted, sin cargo, llamando al 711 o al número gratuito 888-825-6570.

Las personas con discapacidad auditiva o del habla pueden usar Relay NC, un servicio gratuito de retransmisión de telecomunicaciones que permite a las personas sordas, con dificultades auditivas o sordociegas hacer o recibir llamadas telefónicas. Este servicio se puede usar para llamar a la ciudad de Hendersonville. [Relay NC](#) se puede acceder marcando 1-800-735-2962 (TTY) o 1-800-735-8200 (Voz), Llamadas transportadas: 711 o 877-735-8260, Transferencia de audición: 711 o 800-735-2962, Servicios de voz: 711 o 877-735-8261, retransmisión en español: 711 o 888-825-6570. Para obtener más información, visite el sitio web de Relay NC en: <https://relaync.com/>

Cualquier persona que crea que fue agraviada por un acto discriminatorio (acción o inacción) de la ciudad de Hendersonville o sus beneficiarios de financiamiento, tiene derecho a presentar una queja ante la ciudad de Hendersonville. Para obtener instrucciones sobre cómo presentar una queja o más información sobre las obligaciones de no discriminación de la ciudad de Hendersonville, comuníquese con:

El Formulario de queja por discriminación se incluye en el **Apéndice D** de este documento y estará disponible en el sitio web de la Ciudad. Puede presentar una queja en persona o por correo, fax o correo electrónico. El secretario de la Ciudad ayudará a las personas que soliciten una adaptación a completar el formulario.

Angela Reece
Secretario Municipal
160 Sixth Ave. East
Hendersonville, NC 28792

828-697-3005
828-697-3014 (Fax)
areece@hvlnc.gov |
<https://www.hendersonvillenc.gov/>

También puede **presentar una queja de derechos civiles** ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., electrónicamente a través del Portal de cumplimiento de la Oficina de Derechos Civiles, en el siguiente enlace: <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/smartscreen/main.jsf> o por correo o teléfono a:

U.S. Department of Health and Human
Services
200 Independence Avenue, SW
Room 509F, HHH Building

Washington, D.C. 20201
1-800-368-1019
800-537-7697 (TDD)

APÉNDICE D. DECLARACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO

La ciudad de Hendersonville es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades. Todos los solicitantes calificados recibirán consideración para el empleo sin distinción de raza, color, religión, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad de género, país de origen, condición de veterano o información genética. La ciudad de Hendersonville se compromete a dar acceso, igualdad de oportunidades y ajustes razonables para las personas con discapacidades en las oportunidades de empleo.

APÉNDICE E. FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN EN INGLÉS Y ESPAÑOL

Hendersonville, Carolina del Norte

Formulario de queja por discriminación

<p>DEVUELVA EL FORMULARIO DE QUEJA A: La ciudad de Hendersonville Coordinador del Plan y el Programa del Título VI 160 6th Ave E. Hendersonville, NC 28792 828-697-3005</p>
<p>SOLO PARA USO INTERNO</p> <p>Fecha de recepción de la queja: _____</p> <p>Procesado por: _____</p> <p>No. de caso: _____</p> <p>Fecha de la remisión: _____</p>

<p>Cualquier persona que crea que fue sujeto de discriminación por motivos de raza, color, credo, sexo, edad, país de origen o discapacidad puede presentar una queja por escrito ante la ciudad de Hendersonville, en un período de 180 días después de la discriminación.</p>			
Apellido:	Nombre:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección de correo postal:	Ciudad	Estado	Código postal
Teléfono de casa:	Teléfono de trabajo:	Dirección de correo electrónico	
Identifique la categoría de discriminación: <input type="checkbox"/> RAZA <input type="checkbox"/> COLOR <input type="checkbox"/> PAÍS DE ORIGEN <input type="checkbox"/> SEXO <input type="checkbox"/> CREDO (RELIGIÓN) <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> POCO DOMINIO DEL INGLÉS <input type="checkbox"/> EDAD			
<p><small>* NOTA: Las bases del Título VI son raza, color, país de origen. Todas las demás bases están en la "Garantía de no discriminación" de las Certificaciones y garantías de FTA.</small></p>			
Identificar la raza del denunciante <input type="checkbox"/> Negro <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Hispano <input type="checkbox"/> Asiático americano <input type="checkbox"/> Indio americano <input type="checkbox"/> Nativo de Alaska <input type="checkbox"/> De otras islas del Pacífico <input type="checkbox"/> Otro			
Fecha y lugar de las presuntas acciones discriminatorias. Incluya la última fecha de discriminación y la fecha más reciente de discriminación.			
Nombres de las personas responsables de las acciones discriminatorias:			

¿Cómo lo discriminaron? Describa la naturaleza de la acción, decisión o condiciones de la presunta discriminación. Explique lo más claramente posible lo que sucedió y por qué cree que su estado de protección (base) fue un factor en la discriminación. Incluya cómo trataron a otras personas de manera diferente a usted. **(Adjunte más páginas, si es necesario).**

La ley prohíbe la intimidación o las **represalias** contra cualquier persona porque haya tomado medidas o haya participado en acciones para garantizar los derechos protegidos por estas leyes. Si cree que se tomaron represalias contra usted, aparte de la discriminación declarada arriba, explique las circunstancias abajo. Explique qué acción tomó y cuál cree que fue la causa de la presunta represalia.

Nombres de personas (testigos, compañeros de trabajo, supervisores u otros) a quienes podemos contactar para obtener más información para respaldar o aclarar su queja: (Adjunte más páginas, si es necesario).

Nombre

Dirección

Teléfono

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

¿Presentó o tiene la intención de presentar una queja con respecto al asunto planteado ante alguna de las siguientes autoridades? Si la respuesta es Sí, escriba las fechas de presentación. Marque todas las opciones que correspondan.

- Departamento de Transporte de Carolina del Norte _____
- Administración Federal de Tránsito _____
- Departamento de Transporte de EE. UU. _____
- Departamento de Justicia de EE. UU. _____
- Tribunal federal o estatal _____
- Otro _____

¿Ha hablado sobre la queja con algún representante de Hendersonville? Si la respuesta es Sí, escriba el nombre, el cargo y la fecha en la que hablaron.

Dé cualquier otra información que crea que podría ayudar con una investigación.

Explique brevemente qué recurso o acción está buscando por la presunta discriminación.

**** NO PODEMOS ACEPTAR UNA QUEJA QUE NO ESTÉ FIRMADA. FIRME ABAJO EL FORMULARIO DE QUEJA Y ESCRIBA LA FECHA:**

FIRMA DEL DEMANDANTE

FECHA